

G

ASPECTOS SOCIALES DE LOS PROBLEMAS EXAMINADOS POR LAS COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la estrecha interdependencia existente entre los problemas económicos y los sociales, y

Reconociendo que es posible que los problemas económicos que incumben a las Comisiones Económicas Regionales puedan presentar aspectos sociales de gran interés,

Encarga al Secretario General que informe a la Comisión de Asuntos Sociales acerca de todas las materias tratadas por las Comisiones Económicas Regionales que, a juicio de éstas o del Secretario General, deban ser señaladas a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales.

156 (VII). Migración

Resoluciones del 10 de agosto de 1948
(documento E/983)

A

DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe y las recomendaciones de la Comisión de Población¹ y de la Comisión de Asuntos Sociales², presentados en conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo el 29 de marzo de 1947³, el 13 de agosto de 1947⁴ y el 3 de marzo de 1948⁵, y en que exponen sus propuestas relativas a un plan práctico de distribución de funciones que evite toda duplicación en el trabajo de los diferentes organismos interesados en las cuestiones de migración, y

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre esta cuestión⁶,

1. *Toma nota* de que el Secretario General ha consultado a los organismos especializados competentes sobre las diversas atribuciones de esos organismos en materia de migración y sobre su interés en esas cuestiones;

2. *Toma nota* con satisfacción de la negociación de un acuerdo entre el Secretario General y el Director General de la Oficina Interna-

cional del Trabajo sobre sus respectivas atribuciones en materia de migración;

3. *Hace suya* la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, según la cual la negociación de este acuerdo ofrece una ocasión favorable para determinar la distribución de funciones entre los distintos órganos del Consejo respecto a las diversas cuestiones relacionadas con la migración;

4. *Toma nota* de la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, según la cual la cuestión de la migración presenta ciertos aspectos distintos de los que abarca el acuerdo entre el Secretario General y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, y que el problema de la migración es más vasto que el problema del trabajo, que no es más que uno de sus aspectos;

5. *Observa* que el problema de los refugiados y el de las personas desalojadas ha de distinguirse del de la migración en general y ser considerado como una cuestión especial que ha de resolverse separadamente, conforme a la resolución 136 (II) de la Asamblea General⁷;

6. *Advierte* que, para la solución de los problemas de interés común, convendría que los aspectos económicos y sociales de las cuestiones de migración que afectan a los Territorios de administración fiduciaria fueran estudiados conjuntamente por el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria;

7. *Decide* que la Comisión de Población emprenda estudios sobre los aspectos demográficos de la migración, sobre las relaciones entre los factores demográficos, económicos y sociales en materia de migración, sobre la coordinación general de las investigaciones y de los estudios internacionales en esa materia, emprendidos por las Naciones Unidas y los organismos especializados, a fin de suministrar al Consejo información y asesoramiento respecto a esas cuestiones. Esos estudios abarcarán las tendencias, las causas y las consecuencias de la migración y deberán tener en cuenta la influencia de los factores económicos y sociales, las medidas legislativas y administrativas, la condición económica y social de los migrantes y cualquier otro factor que parezca ser causa o consecuencia importante de la migración.

8. *Conviene* en que las atribuciones de la Comisión de Asuntos Sociales en ese campo consisten en preparar estudios y en asesorar al Consejo sobre el aspecto social de la migración, a fin de asegurar a los migrantes, en lo económico y en lo social, derechos iguales a los de las poblaciones locales, debiendo tales estudios y asesoramiento aplicarse particularmente a los puntos siguientes:

a) Posición social, derechos y beneficios de los inmigrantes, comprendidos los derechos y beneficios asignados a los que son indigentes;

¹ Véanse los *Documentos Oficiales* del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, página 25.

¹ Véanse los documentos E/805 y E/805/Corr.1.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 8.

³ Véanse las *Resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social*, durante su cuarto período de sesiones, resolución 42 (IV).

⁴ Véanse las *Resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social*, durante su quinto período de sesiones, resolución 85 (V).

⁵ Véanse las *Resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social*, durante su sexto período de sesiones, resolución 104 (VI).

⁶ Véase el documento E/806.

b) lazos de familia de los inmigrantes y vínculos con su comunidad;

c) previa disposición, por las autoridades gubernamentales, de planes previos para la implantación de servicios de asistencia social, médica y escolar para los inmigrantes y sus familias que lleguen a una nueva comunidad;

9. *Recuerda* que, además de la Comisión de Población y la Comisión de Asuntos Sociales, las demás comisiones orgánicas del Consejo pueden tener que atender a diversos aspectos de las cuestiones de migración correspondientes a sus atribuciones respectivas, quedando reservada al Consejo la coordinación de las actividades de esas comisiones;

10. *Invita* a las comisiones económicas regionales y a las comisiones orgánicas del Consejo a consultarse mutuamente, en caso de necesidad, por conducto del Secretario General, sobre los problemas de migración que les sean presentados; y a mantener a las Comisiones de Población y de Asuntos Sociales al corriente de esas consultas;

11. *Pide* al Secretario General se sirva consultar con las organizaciones extragubernamentales que se interesan en los problemas de migración, y, en particular, con las organizaciones sindicales, y solicitar su opinión a fin de determinar si esas organizaciones están en condiciones de tomar las disposiciones necesarias para coordinar su acción;

12. *Invita* a los organismos especializados y al Secretario General a señalar al Comité Administrativo de Coordinación instituido en virtud de la resolución del 21 de septiembre de 1946¹ todo problema de migración que se presente en circunstancias o en forma tales que pueda ocasionar duplicación de trabajo o descuido de ciertos aspectos importantes de esas cuestiones.

B

PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES MIGRANTES E INMIGRANTES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la distribución de funciones entre los diferentes organismos que se ocupan de las cuestiones de migración², el informe y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales respecto a la migración³, y teniendo en cuenta el memorándum sobre la cuestión presentada por la Organización Internacional del Trabajo en conformidad con la resolución 85 (V) del Consejo, de fecha 13 de agosto de 1947,

Toma nota con satisfacción de que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* en su tercer período de sesiones, resolución 13 (III), pág. 13.

² Véase el documento E/806.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones. Suplemento N° 8.

del Trabajo, convencido de la importancia y urgencia del problema, ha incluido en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo la revisión del Convenio de 1939 sobre los trabajadores migrantes;

Hace votos por que, en espera de la adopción y de la ratificación de un convenio internacional que disponga una protección adecuada a los trabajadores migrantes e inmigrantes, los Gobiernos de los Estados Miembros se guíen, al decidir su política en esa materia, por el principio de la igualdad de trato en materia social y económica a los trabajadores nacionales y extranjeros;

Hace votos, además, por que, tan pronto como sea posible, los acuerdos internacionales en materia de migración comprendan:

a) disposiciones para ampliar el sistema actual de información internacional sobre las cuestiones de migración, a fin de poner inmediatamente a la disposición de los Gobiernos y de las organizaciones benéficas, así como de los migrantes o futuros migrantes, información sobre las posibilidades de migración y las condiciones en que pueda efectuarse;

b) medidas encaminadas a mejorar las estadísticas de migración internacional a fin de hacerlas más adecuadas a su objeto, y más comparables entre sí.

157 (VII). Progreso y perspectivas de la repatriación, reinstalación e inmigración de los refugiados y personas desalojadas de su país de origen durante la guerra

Resolución del 24 de agosto de 1948
(documento E/1027)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario General, en colaboración con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Refugiados, sobre el progreso y las perspectivas de la repatriación, reinstalación e inmigración de los refugiados y las personas desalojadas¹, en cumplimiento de la Resolución 136 (II)² de la Asamblea General y de la Resolución 122 (VI) A, del Consejo Económico y Social, y

Teniendo presente la Resolución 136 (II) de la Asamblea General, que recomienda "a cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas que adopte medidas de carácter urgente para facilitar el pronto regreso a sus países de origen de los refugiados y personas desalojadas repatriables, conforme a la resolución de la

¹ Véase el documento E/816.

² Véanse las *Actas Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones.*